



RESOLUCION R-Nº 1167-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 OCT 2025

Expte. Nº 14/2024-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO DE COOPERACIÓN suscrito en idiomas italiano y español entre la UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAMERINO (ITALIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías y otras actividades científicas o académicas.
- c) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada unidad académica.
- d) Tareas de coordinación tendientes a asegurar:
 - El desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.).
 - Difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.
 - El reconocimiento mutuo de actividades formativas de grado y posgrado para facilitar el intercambio de estudiantes y la creación de cursos de formación conjuntos.
 - En el caso de organizar actividades, las mismas se acordarán con el instrumento institucional necesario, y cuando demanden erogación alguna se deberá aclarar el origen de los fondos.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 61/2025-SAJ-AJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 06/25-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES eleva las actuaciones solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente.

QUE se cuenta con la opinión de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08.

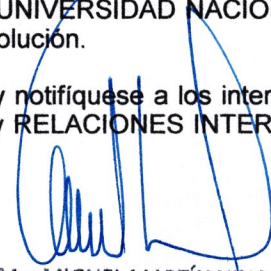
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO DE COOPERACIÓN suscrito en idiomas italiano y español entre la UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAMERINO (ITALIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dña. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



UNIVERSITA
di CAMERINO

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)
Y LA UNIVERSIDAD DE CAMERINO (ITALIA)**

Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante "UNSa.", con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Bolivia Nº 5150, Salta, Provincia de Salta, Argentina y representada en este acto por su rector Mag. Lic. Miguel Martín NINA, por una parte, y por la Universidad de Camerino, en adelante "UNICAM", con domicilio constituido al efecto en Piazza Cavour 19/f 62032 Camerino, Italia, representada en este acto por su Magnífico Rector Prof. Graziano Leoni, acuerdan la realización del presente convenio de Intercambio y Cooperación Universitaria de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías y otras actividades científicas o académicas.
- c) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada unidad académica.
- d) Tareas de coordinación tendientes a asegurar:
 - el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.)
 - difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones
 - el reconocimiento mutuo de actividades formativas de grado y posgrado para facilitar el intercambio de estudiantes y la creación de cursos de formación conjuntos
 - En el caso de organizar actividades, las mismas se acordarán con el instrumento institucional necesario, y cuando demanden erogación alguna se deberá aclarar el origen de los fondos

SEGUNDA: el intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio de cada Parte, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La Parte receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.

TERCERA: Ambas Partes fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto.

CUARTA: La coordinación general de este acuerdo será llevada a cabo por los Responsables designados por cada Parte, bajo el control de sus más altas autoridades.



Universidad Nacional de Salta
*Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales*



UNIVERSITA
DICAMERINO

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

SEXTA: El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días.

SEPTIMA: Tanto en el caso de no renovarlo como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: Ambas Partes consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del convenio. La definición de cada Plan de Trabajo, contemplará el tipo de actividad, determinando si las acciones implican una transferencia o fortalecimiento académico y científico recíproco o en la parte receptora, negociando la modalidad de financiar el programa de actividades conforme lo establece la cláusula tercera.

NOVENA: En caso de desacuerdo o controversia en la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las partes se comprometen a iniciar, en primer lugar, negociaciones directas y amistosas. Si el conflicto persiste, las partes, de común acuerdo, designarán uno o más árbitros, según la complejidad del conflicto, con reconocida experiencia y solvencia técnica internacional en la materia en cuestión. En este caso, establecerán conjuntamente las normas que regirán el procedimiento arbitral.

Se firman dos ejemplares del presente convenio del mismo tenor y a un sólo efecto con firma digital autorizada.

NINA Miguel
Martin

Firmado digitalmente por NINA
Miguel Martin
Fecha: 2025.06.30 14:32:18 -03'00'



Leon Graziano
02.07.2025 11:23:33 GMT+02:00

MAG. LIC. MIGUEL MARTIN NINA
RECTOR DE LA UNSA

PROF. GRAZIANO LEONI
RECTOR DE LA UNICAM



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI DI CAMERINO

ACCORDO DI SCAMBIO E COOPERAZIONE TRA L'UNIVERSITÀ NAZIONALE DI SALTA (ARGENTINA) E L'UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAMERINO (UNICAM)

Tra l'Università Nazionale di Salta, di seguito denominata "UNSa", con sede legale in Avda. Bolivia N° 5150, Salta, Provincia di Salta, Argentina e rappresentata in questo atto dal suo Rettore, Mag. Lic. Miguel Martín Nina, da un lato, e dall'altro, l'Università Degli Studi di Camerino di seguito denominata "UNICAM", con sede legale in Piazza Cavour 19/f 62032 Ce rappresentata in questo atto dal suo Rettore Prof. Graziano Leoni, convergono di stipulare il presente Accordo di Scambio e Cooperazione Universitaria secondo le disposizioni delle seguenti clausole:

PRIMO: Le Parti si impegnano a svolgere congiuntamente le seguenti attività:

- a) Scambio di informazioni scientifiche e tecniche di reciproco interesse.
- b) Scambio di professori, ricercatori, tecnici, assegnisti di ricerca ai fini di corsi di insegnamento, seminari, conferenze, stage e altre attività scientifiche o accademiche.
- c) Agevolazioni per l'utilizzo, nello sviluppo di programmi comuni, delle infrastrutture fisiche, delle attrezzature, dei laboratori, della bibliografia e di altro materiale didattico e di ricerca a disposizione di ciascuna Università.
- d) compiti di coordinamento volti a garantire
 - lo sviluppo delle attività post-laurea (corsi, supervisor di tesi, ecc.)
 - la diffusione delle attività accademiche e di ricerca di ciascuna istituzione
 - il reciproco riconoscimento di attività formative e crediti per agevolare lo scambio di studenti e la realizzazione di percorsi formativi congiunti.
 - Nel caso di attività di organizzazione, queste verranno concordate con il necessario strumento istituzionale e, quando si richiederà un'eventuale erogazione, dovrà essere chiarita la provenienza dei fondi.

SECONDO: lo scambio di docenti, ricercatori, laureati o assegnisti di ricerca avverrà con l'espressa approvazione delle massime autorità responsabili dell'applicazione del presente accordo presso ciascuna Parte, su proposta degli organi accademici o scientifici interessati. La Parte ricevente si riserva il diritto di accettare i candidati in base alla loro formazione e alle loro responsabilità.

TERZO: Le Parti stabiliranno i livelli di sostegno per consentire gli scambi di cui alla clausola due, che saranno determinati caso per caso.

QUARTO: Il coordinamento generale del presente accordo sarà svolto da Responsabili indicati da ciascuna Parte, con il controllo delle loro massime autorità.

QUINTO: Il presente accordo avrà una durata di cinque (5) anni, rinnovabile automaticamente per periodi uguali a condizione che la volontà di non rinnovarlo sia espressa entro novanta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



UNIVERSITA
DICAMERINO

(90) giorni prima della sua scadenza. Esso entrerà in vigore a partire dal giorno successivo alla sua firma.

SESTO: Il presente accordo può essere risolto in qualsiasi momento da ciascuna delle parti con un preavviso di centottanta (180) giorni.

SETTIMO: In caso di mancato rinnovo o di risoluzione anticipata, le attività in corso non subiranno variazioni, se non diversamente concordato.

OTTAVO: Entrambe le Parti ritengono opportuno promuovere l'elaborazione di piani di lavoro annuali congiunti per la migliore attuazione dell'accordo. La definizione di ciascun Piano di lavoro contemplerà il tipo di attività, determinando se le azioni implicano un trasferimento o un rafforzamento accademico e scientifico reciproco, oppure, da parte del ricevente, negoziando le modalità di finanziamento del programma di attività come stabilito nella terza clausola.

NONO: In caso di divergenze o controversie nell'interpretazione e/o nell'applicazione del presente accordo, le parti si impegnano ad avviare preventivamente trattative dirette e amichevoli. Se il conflitto persiste, le parti, di comune accordo, nominano uno o più arbitri, a seconda della complessità del conflitto, con riconosciuta esperienza e solvibilità tecnica riconosciuta a livello internazionale nella materia in questione. In tal caso stabiliranno congiuntamente il regolamento che disciplina la procedura arbitrale

Due copie del presente accordo dello stesso tenore e con gli stessi effetti sono firmate in forma digitale.

NINA Miguel
Martin

Firmado digitalmente por NINA
Miguel Martin
Fecha: 2025.06.30 14:09:26
-03'00'

MAG. LIC. MIGUEL MARTIN NINA
RECTOR DE LA UNSA



Leoni Graziano
02.07.2025 11:23:33 GMT+02:00

PROF. GRAZIANO LEONI
RETTORE DELLA UNICAM